

Asunción, 15 de noviembre de 2013

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

Preocupa intención de revertir avances en materia de transparencia del uso del dinero en la política

En respuesta al Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA), que a través de su apoderado anunció una próxima acción ante la Corte Suprema de Justicia contra la nueva Ley de Financiamiento Político, la organización Semillas para la Democracia manifiesta cuanto sigue:

Consideramos un despropósito la intención del PLRA contra la Ley de Financiamiento Político (Ley N° 4743/10), en razón de que justamente lo que busca la normativa es aumentar el control estatal a través de mecanismos más rigurosos de rendición de cuentas, tanto de aportes públicos como privados.

La Ley en su artículo 276 condiciona el subsidio del Estado a los partidos políticos, movimientos y alianzas, a la previa aprobación de sus rendiciones de cuenta y al cumplimiento de las formalidades previstas en la normativa.

El artículo 68, en el inciso f), pone un límite de 5000 jornales mínimos al aporte de los financistas privados, ya sean personas físicas o jurídicas. Con dicho límite la legislación busca, justamente, evitar lo que el apoderado mencionó a la prensa: *"...estos tendrán directa dependencia de sus financistas"*.

Se incluye en el artículo 68, inciso e), una novedosa modificación que prohíbe, además, las donaciones anónimas durante las campañas electorales, buscando transparentar el origen del dinero que las financian para impedir lo que el apoderado mencionó: *"...terrenos fértiles para el lavado de dinero" y "la narcofinanciación de la política"*.

La legislación tampoco disminuye los controles del Estado, sino que los intensifica en los artículos 278 y siguientes, para evitar lo aseverado por el representante del partido liberal en los siguientes términos: *"No solamente son terrenos fértiles para el lavado de dinero sino también para que se haga este tipo de operaciones sin ningún control. Por eso, la consecuencia es muy grave para la democracia"*¹.

¹ Por el contrario, la Ley de Financiamiento Político establece la obligatoriedad de los partidos políticos de llevar documentos foliados y rubricados en donde, además de las anteriormente legisladas, se deje constancia de las personas físicas y jurídicas que realicen contribuciones o donaciones.

Entre las obligaciones de los partidos, se menciona la de contar con un administrador del financiamiento, el cual debe abrir una cuenta única, e informar al Tribunal Electoral que podrá en cualquier momento exigir la presentación de todas las informaciones referidas al manejo de fondos electorales a los respectivos administradores. En la cuenta, se

Por otro lado, cuando se afirma: “*que las agrupaciones políticas quedarán prácticamente sin fondos si se aplica el cuerpo normativo*”, debemos aclarar que la ley de referencia no deroga el subsidio electoral del Estado para las campañas electorales, ni el aporte financiero del Estado para el funcionamiento de los partidos políticos. Lo que establece es un límite para el aporte estatal a la cantidad de votos obtenidos en las últimas elecciones, y ya no a partir de los cargos ganados, como establecía la anterior legislación².

Agregó el apoderado que: “*La falta de financiamiento político llevó al fracaso a los partidos en Venezuela, Colombia, México y Centroamérica, porque los grandes poderes económicos ponen dinero y llegan al gobierno a través de las agrupaciones políticas*”. Sin embargo esto no se aplica al Paraguay, porque en nuestro país sigue vigente - aún con la modificación legal - el financiamiento estatal junto con un limitado financiamiento del sector privado.

Creemos que la intención del PLRA, cual es la de buscar la inaplicabilidad de la ley, va en contra a la acertada tendencia de transparentar el uso del dinero público y aumentar la rendición de cuentas de los partidos políticos y sus donantes para aumentar su legitimidad representativa.

La Corte Suprema de Justicia no es la instancia encargada de legislar dentro de una República. Los debates sobre estas cuestiones ya se dieron previamente dentro del Congreso y fueron suficientemente discutidos en distintos ámbitos de la sociedad civil antes de la sanción de la ley.

Semillas para la Democracia cree que la base fundamental de un sistema democrático está conformada por los partidos políticos, representados en el Parlamento Nacional y donde el PLRA es una de las fuerzas mayoritarias. Es por ello y por los motivos antes expuestos que confiamos en que los partidos políticos respetarán la aplicación de la Ley de Financiamiento y el rol que le corresponde a cada uno de los Poderes del Estado.

depositarán todos los fondos recaudados (de origen público o privado) para financiar la campaña electoral (Artículo de Jorge Rolón Luna sobre la Nueva Ley de Financiación de Partidos Políticos para el proyecto Mirador Electoral, de Semillas para la Democracia)

² Ver artículo 71: “El Presupuesto General de la Nación contemplará anualmente una partida global a nombre del Tribunal Superior de Justicia Electoral para ser distribuida por el mismo en concepto de aporte del Estado entre los partidos políticos reconocidos e inscriptos. El monto de este aporte no será inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al quince por ciento (15%) del jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada voto obtenido por los partidos políticos en las últimas elecciones para el Congreso, y deberá ser íntegramente entregado dentro de los primeros noventa días del año. Solo participarán en esta distribución los partidos políticos que acrediten haber obtenido un número de votos en las últimas elecciones para el Congreso no inferior al dos por ciento (2%) del padrón electoral.

Y artículo 276: “El Estado subsidiará a los partidos, movimientos políticos y alianzas los gastos que originen las actividades electorales con el equivalente al quince por ciento (15%) de un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada voto válido obtenido para el Congreso Nacional en las últimas elecciones, e igual porcentaje por cada voto válido obtenido para las Juntas Departamentales o Municipales en las últimas elecciones para dichos cargos. El importe que en virtud del presente artículo corresponda a los partidos, movimientos políticos y alianzas, deberá ser entregado íntegramente a los mismos, una vez aprobada la rendición de cuentas y verificado el cumplimiento de las formalidades de control previstas en este Código.

Contactos con: Marta Ferrara: 0971888171 / Romy Fisher: 0981 479039